Año CXI — Jueves, 4 de mayo de 1944 — Núm. 102

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30	pesetas.
Semestre	60	—
Anual	120	—

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocatoria de concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarías de Fondos provinciales y municipales.

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarías de Fondos provinciales y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluídos en el escalafón de 30 octubre de 1940 (suplemento al "Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre de 1940), salvo aquellos a quienes, por resolución ministerial posterior a la indicada fecha, les haya sido denegada su petición de ingreso en el escalafón definitivo del Cuerpo.

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942 sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

M.C.D. 2022

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General 25 pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y 15 pesetas los de quarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un timbre móvil de 0'25 pesetas y autorizada con la firma del del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 28 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaría de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de abril de 1944. — El Director general, Carlos Pinilla.

* * *

Modelos a que se refiere la circular precedente

Modelo número 1

(Póliza de 1'50 pesetas).

Ilmo. Sr.:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de cédula personal núm....., tarifa ..., clase ....., expedida en ..... el día ..... de ..... de 194..., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el quinto concurso convocado, y, de acuerdo con el número 4 de la convocatoria, acompaña:

a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.

b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde .....

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.

f) ..... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantee que relaciona, es por lo que

A V. I. suplica se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

1.ª (Plaza, provincia, categoría).
2.ª .....
3.ª .....
Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. Madrid.

(Al dorso).

Documentos originales que aporta: .....

Documentos presentados en concursos anteriores: ... ...

Modelo núm 2

(Timbre de 0'25 pesetas).

Categoría ..... Copia para la vacante .....
Escalafón ..... (Provincia .....)

DECLARACION

PARA EL QUINTO CONCURSO DE SECRETARIOS.

I. Datos personales:

Nombre y apellidos .....
Naturaleza ..... (Provincia de .....)
Edad .....

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....
(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee .....

IV. Servicios prestados:
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global —años, meses y días— o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).

M.C.D. 2022

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etcétera).

VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VIII. Méritos de calidad (Caballero mutilado, excombatiente, excautivo, medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado).

* * *

Relación de Depositarías de Fondos provinciales y mucipales que se hallan vacantes.

Albacete

Diputación Provincial, 3.ª categoría. Sueldo, pesetas 10.000.
Ayuntamiento de Albacete, 3.ª íd., 9.000.
Almansa, 5.ª íd., 6.000.
Hellín, 5.ª íd., 6.000.
Roda (La), 5.ª íd., 5.000.
Villarrobledo, 5.ª íd., 6.000.

Alicante

Callosa de Segura, 5.ª categoría. Sueldo, 5.000 pesetas.
Denia, 5.ª íd., 5.000.
Elche, 3.ª íd., 9.000.
Elda, 5.ª íd., 6.000.
Jijona, 5.ª íd., 5.000.
Monóvar, 5.ª íd., 5.000.
Pego, 5.ª íd., 5.000.
Villena, 5.ª íd., 6.000.

Almería

Adra, 5.ª categoría. Sueldo, 5.000 pesetas.

Avila

Ayuntamiento de Avila, 5.ª categoría. Sueldo, pesetas 6.000.

Badajoz

Almendrallejo, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.
Azuaga, 5.ª íd., 5.000.
Cabeza de Buey, 5.ª íd., 5.000.
Don Benito, 4.ª íd., 7.000.
Montijo, 5.ª íd., 5.000.
Oliva de la Frontera, 5.ª íd., 5.000.
Villanueva de la Serena, 5.ª íd., 6.000.
Zafra, 5.ª íd., 5.000.

Baleares

Ayuntamiento de Palma de Mallorca, 2.ª categoría. Sueldo, 13.000 pesetas.
Felanitx, 5.ª íd., 5.000.
Mahón, 5.ª íd., 6.000.
Sóller, 5.ª íd., 5.000.

Barcelona

Berga, 5.ª categoría. Sueldo, 5.000 pesetas.
Calella, 5.ª categoría. Sueldo 5.000 pesetas.
Igualada, 5.ª íd., 6.000.
Molins de Rey, 5.ª íd., 5.000.
Mollet, 5.ª íd., 7.600.
Sabadell, 3.ª íd., 10.000.
San Adrián de Besós, 5.ª íd., 5.000.
Santa Coloma de Gramanet, 5.ª íd., 5.000.
Sitges, 5.ª íd., 5.000.
Vich, 4.ª íd., 7.000.

Burgos

Miranda de Ebro, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.

Cádiz

Algeciras, 3.ª categoría. Sueldo, 9.000 pesetas.
Barbate, 5.ª íd., 5.000.
Puerto de Santa María, 4.ª íd., 7.500.
Rota, 5.ª íd., 5.000.
San Fernando, 3.ª íd., 9.000.
San Roque, 5.ª íd., 5.000.
Tarifa, 5.ª íd., 6.000.
Vejer de la Frontera, 5.ª íd., 6.400.

Castellón

Almazora, 5.ª categoría. Sueldo, 5.000 pesetas.
Benicarló, 5.ª íd., 5.000.
Villarreal Infantes, 5.ª íd., 8.000.

Ciudad Real

Diputación Provincial, 2.ª categoría. Sueldo, 10.500 pesetas.
Almadén, 5.ª íd., 6.550.
Almodóvar del Campo, 5.ª íd., 6.500.
Daimiel, 5.ª íd., 6.000.
Herencia, 5.ª íd., 5.000.
Malagón, 5.ª íd., 5.000.
Solana (La), 5.ª íd., 5.000.

Córdoba

Baena, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.
Peñarroya-Pueblonuevo, 4.ª íd., 7.500.
Puente Genil, 4.ª íd., 7.000.
Villanueva de Córdoba, 5.ª íd., 6.000.

La Coruña

Betanzos, 5.ª categoría. Sueldo, 5.000 pesetas.
Ferrol del Caudillo (El), 3.ª íd., 9.000.
Ortigueira, 5.ª íd., 5.000.

Cuenca

Ayuntamiento de Cuenca, 3.ª categoría. Sueldo, 9.000 pesetas.

Gerona

Figueras, 4.ª categoría. Sueldo, 7.000 pesetas.

Guipúzcoa

Eibar, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.
Irún, 5.ª íd., 6.000.
Oñate, 5.ª íd., 5.000.
Pasajes, 5.ª íd., 6.000.
Tolosa, 5.ª íd., 8.600.
Vergara, 5.ª íd., 5.000.

Huelva

Ayuntamiento de Huelva, 2.ª categoría. Sueldo, 10.000 pesetas.

M.C.D. 2022

Bolullos del Condado, 5.ª categoría. Sueldo pesetas 5.000.
Cartaya, 5.ª íd., 5.000.
Isla Cristina, 5.ª íd., 6.915.
Nerva, 5.ª íd., 5.000.
Palma del Condado (La), 5.ª íd., 5.000.

Huesca

Jaca, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.

Jaén

Ayuntamiento de Jaén, 3.ª categoría. Sueldo, pesetas 9.000.
Alcalá la Real, 5.ª íd., 6.000.
Bailén, 5.ª íd., 6.100.
Beas de Segura, 5.ª íd., 5.000.
Carolina (La), 5.ª íd., 7.000.
Mancha Real, 5.ª íd., 5.000.
Martos, 5.ª íd., 6.000.
Porcuna, 5.ª íd., 5.000.
Santisteban del Puerto, 5.ª íd., 5.000.
Torredelcampo, 5.ª íd., 5.000.
Torreperogil, 5.ª íd., 5.000.

León

Ponferrada, 5.ª categoría Sueldo, 6.000 pesetas.

Lérida

Ayuntamiento de Lérida, 3.ª categoría. Sueldo, 9.000 pesetas.

Logroño

Alfaro, 5.ª categoría. Sueldo, 5.000 pesetas.
Calahorra, 5.ª íd., 6.000.
Haro, 5.ª íd., 6.000.

Lugo

Vivero, 5.ª categoría. Sueldo, 5.000 pesetas.

Madrid

Aranjuez, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.
Cercedilla, 5.ª íd., 6.000.
San Lorenzo del Escorial, 5.ª íd., 5.000.
Vicálvaro, 5.ª íd., 6.500.
Villaverde, 5.ª íd., 6.000.

Málaga

Ayuntamiento de Málaga, 2.ª categoría. Sueldo, 13.500 pesetas.
Alhaurín el Grande, 5.ª íd., 5.000.
Antequera, 3.ª íd., 9.000.
Archidona, 5.ª íd., 5.500.
Coín, 5.ª íd., 5.000.
Ronda, 4.ª íd., 8.033,33.
Vélez-Málaga, 5.ª íd., 7.000.

Murcia

Calasparra, 5.ª categoría. Sueldo, 5.000 pesetas.
Lorca, 4.ª íd., 7.000.
Molina de Segura, 5.ª íd., 5.000.
Totana, 5.ª íd., 5.000.
Yecla, 5.ª íd., 6.000.

Orense

Diputación Provincial, 3.ª categoría. Sueldo, 9.000 pesetas.

Oviedo

Aller, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.
Avilés, 5.ª íd., 6.000.
Gijón, 2.ª íd., 12.000.
Grado, 5.ª íd., 5.000.
Langreo, 4.ª íd., 7.000.
Lena, 5.ª íd., 5.000.
Luarca, 5.ª íd., 5.000.
Llanes, 5.ª íd., 6.000.
Mieres, 3.ª íd., 9.000.
Piloña, 5.ª íd., 5.000.
San Martín Rey Aurelio, 5.ª íd., 6.000.
Villaviciosa, 5.ª íd., 5.000.

Palencia

Ayuntamiento de Palencia, 3.ª categoría. Sueldo, 9.000 pesetas.

Las Palmas

Guía, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.

Pontevedra

Villagarcía de Arosa, 5.ª categoría. Sueldo, 7.000 pesetas.

Salamanca

Béjar, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de Gomera, 5.ª categoría. Sueldo, 5.000 pesetas.
Orotava (La), 5.ª íd., 7.000.

Santander

Diputación Provincial. 2.ª categoría. Sueldo, pesetas 13.500.
Laredo, 5.ª íd., 5.400.
Santoña, 5.ª íd., 5.600.

Sevilla

Alcalá de Guadaira, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.
Arahal, 5.ª íd., 5.000.
Constantina, 5.ª íd., 6.000.
Lora del Río, 5.ª íd., 6.000.
Osuna, 4.ª íd., 7.000.
Villanueva del Río, 5.ª íd., 7.000.

Soria

Ayuntamiento de Soria, 4.ª categoría, Sueldo, pesetas 7.000.
Almazán, 5.ª íd., 6.000.
Covaleda, 5.ª íd., 5.000.

Tarragona

Ayuntamiento de Tarragona, 3.ª categoría. Sueldo, 9.000 pesetas.
Amposta, 5.ª íd., 5.000.
Reus, 3.ª íd., 9.000.
Valls, 5.ª íd., 6.000.

Teruel

Diputación Provincial, 3.ª categoría. Sueldo, pesetas 10.000.
Ayuntamiento de Teruel, 4.ª íd., 7.000.

M.C.D. 2022

Toledo

Consuegra, 5.ª categoría. Sueldo, 5.000 pesetas.
Mora, 5.ª íd., 5.000.
Villacañas, 5.ª íd., 5.000.

Valencia

Alcira, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.
Algemesí, 5.ª íd., 6.000.
Carcagente, 5.ª íd., 6.000.
Catarroja, 5.ª íd., 5.000.
Cullera, 5.ª íd., 7.250.
Gandía, 5.ª íd., 6.500.
Játiva, 5.ª íd., 8.250.
Oliva, 5.ª íd., 5.000.
Tabernes de Valldigna, 5.ª íd., 5.000.
Torrente, 5.ª íd., 5.000.

Valladolid

Diputación Provincial, 2.ª categoría. Sueldo, pesetas 11.500.

Vizcaya

Diputación Provincial, 2.ª categoría. Sueldo, pesetas 14.000.
Basauri, 5.ª íd., 6.000.
Bermeo, 5.ª íd., 5.000.
Durango, 5.ª íd., 5.000.
Portugalete, 5.ª íd., 6.000.

Zamora

Benavente, 5.ª categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.

Zaragoza

Calatayud, 5.ª categoría. Sueldo, 7.000 pesetas.
Tarazona de Aragón, 5.ª íd., 6.000.
Tauste, 5.ª íd., 5.000.

Madrid, 26 de abril de 1944. — El Director general Carlos Pinilla.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 119, de fecha 28 de abril de 1944).

SECCION CUARTA

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 101)

3.660. Tomás Royo, 33,30 pesetas.
3.664. Florencio Royo Cornago, 9,70.
3.669. Andrés Royo Navarro, 7,80.
3.674. Vicente Royo Royo, 9,09.
3.676. Francisco Royo Vázquez, 114,16.
3.677. Eugenio Royo Villamayor, 9,91.
3.678. Aquilino Royo, 78,06.
3.679. Juana Rubio, 4,68.
3.681. Pedro Rubio, 109,23.
3.682. Mariano Rubio Corellano, 0,75.
3.683. Pedro Rubio Corellano, 1,69.
3.684. Teodoro Rubio Corellano, 4,33.
3.687. María Rubio Sánchez, 148,64.
3.688. Blas Ruiz, 11,85.
3.689. Cipriano Ruiz, 37,39.
3.690. Faustino Ruiz, 14,30.
3.691. Feliciano Ruiz, 19,75 pesetas.
3.692. Feliciano Ruiz y otros, 2,66.
3.694. Viuda de Francisco Ruiz, 122,84.
3.695. Fructuoso Ruiz, 313,94.
3.696. Gregorio Ruiz, 108,30.
3.697. Ildefonso Ruiz, 15,96.
3.698. Juan Ruiz, 88,25.
3.699. María Ruiz, 3,46.
3.704. Visitación María Ruiz, 3,46.
3.702. Carlos Ruiz Nicanor, 76,11.
3.703. Pablo y Fructuoso Ruiz, 28'67.
3.705. Sebastián Ruiz, 17,77.
3.706. Tomás Ruiz, 13,21.
3.707. Valentín Ruiz, 148,39.
3.708. Aniceto Ruiz y otros, 74,32.
3.709. Feliciano Ruiz Aguerri, 38,71.
3.711. Emeterio Ruiz Bonilla, 37,04.
3.712. Fructuoso Ruiz Bonilla, 7,58.
3.713. Toribio Ruiz, 2,16.
3.715. Felisa Ruiz Calvo, 2,48.
3.716. Felicia Ruiz, 18,01.
3.717. Romualdo Ruiz, 1.113,81.
3.719. Valentín Ruiz Cornago, 14,99.
3.720. Juan Ruiz Fuerte, 12,08.
3.721. Dionisio Ruiz García, 9,91.
3.723. Benito Ruiz Gil, 19,75.
3.724. Toribio Ruiz Jiménez, 21,44.
3.730. Valeriano Ruiz Lapuente, 1,67.
3.731. Manuel Ruiz Lavilla, 12,56.
3.733. Pedro Ruiz Ledesma, 16,73.
3.736. Pilar Ruiz Moya, 13,57.
3.740. Matías Ruiz Pablo, 3,71.
3.743. Manuel Ruiz Pérez, 11,25.
3.744. Pedro Ruiz Pérez, 0,63.
3.745. Hros. de Pedro Ruiz Sanz, 19,91.
3.747. Ambrosio Ruiz Valenciano, 22,23.
3.749. Pedro Saganta, 867,16.
3.751. Marcos Sanz, 52,33.
3.753. Lucas Sáinz Redondo, 105,64.
3.754. Viuda de Bartolomé Solla, 134,39.
3.755. Viuda de Sebastián Solla, 240,84.
3.761. Jesús Salvador, 78,90.
3.764. Lamberto Sáenz Pueyo, 8,14.
3.765. Agapito Sánchez, 9,95.
3.766. Agapito Sánchez y otro, 43,97.
3.767. Dionisio Sánchez, 9,51.
3.768. Casiano Sánchez, 6,54.
3.770. Cecilio Sánchez, 291,48.
3.771. Dionisio Sánchez, 9,69.
3.772. Eustaquio Sánchez y Hnos., 108,91.
3.773. Felipe Sánchez, 292,85.
3.774. Fidel Sánchez, 433,32.
3.775. Francisco Sánchez y Hnos., 103,06.
3.776. Francisco Sánchez, 110,27.
3.777. Fulgencio Sánchez, 77,69.
3.779. José Sánchez, 898,82.
3.780. Juan Sánchez, 54,24.
3.781. Viuda de Juan Sánchez, 563,39.
3.782. Heredero de Manuel Sánchez, 387,76.
3.783. Viuda de Manuel Sánchez, 11,83.
3.784. Mariano Sánchez y otro, 19,03.
3.786. Miguel Sánchez, 38,05.
3.788. Ramón Sánchez, 36,90.

M.C.D. 2022

3.789. Rosa Sánchez, 9,51 pesetas.
3.790. Sebastián Sánchez, 321,34.
3.791. Constantino Sánchez Albericio, 40,23.
3.792. Blas Sánchez Andrés, 33,34.
3.794. Ignacio Sánchez, 2,42.
3.799. Tomás Sancho Casado, 17,15.
3.800. Tomás Sánchez Crespo, 12,30.
3.809. Felipe Sánchez Jiménez, 23,56.
3.810. José Sánchez Jiménez, 31,70.
3.813. Román Sánchez Laínez, 2,25.
3.816. Viuda de Juan Sánchez Martínez, 4,85.
3.820. María Sánchez Navarro, 52,50.
3.821. Viuda de Francisco Sánchez Pérez, 8,72.
3.822. Miguel Sánchez Pérez, 7,43.
3.828. Manuel Sánchez Raso, 81,20.
3.830. Juan Sánchez Redondo, 3,46.
3.831. Florencio Sánchez Resano, 82,52.
3.833. Ignacio Sánchez Sancho, 60,20.
3.834. Lucio Sánchez Sancho, 36,17.
3.835. Juan Pablo Sánchez, 7,15.
3.836. Felipe Sánchez Sanz, 0,24.
3.837. Félix Sánchez Sanz, 6,07.
3.838. Ambrosio Sánchez Torres, 11,25.
3.839. Dorotea Sánchez Torres, 166,06.
3.840. Emeterio Sánchez Torres, 2,94.
2.841. Gregorio Sánchez Torres, 267,95.
3.842. Josefa Sánchez Torres, 16,64.
3.843. Manuel Sánchez Torres, 34,65.
3.844. Juan Pablo Sánchez, 13,86.
3.846. Hros. de Antonio Sancho, 117,59.
3.848. Viuda de Anselmo Sancho, 111,04.
3.849. Claudio Sánchez, 11,80.
3.850. Florencio Sancho, 9,91.
3.851. Ignacio Sancho, 66,26.
3.852. Juan Sancho, 43,40.
3.853. Manuel Sancho, 23,79.
3.854. Juan Sancho Asensio, 7,71.
3.855. Carlos Sancho García, 107,82.
3.859. Juan Pablo Sancho, 10.01.
3.861. Cosme Sancho Pérez, 22,30.
3.862. Francisco Sancho Rández, 99,45.
3.863. Romualdo Sancho Redondo, 3,44.
3.864. Juan Sancho Vela, 38,01.
3.865. Josefa Sancho Zueco, 8,23.
3.867. Cosme S. Claudio, 9,96.
3.861. Faustino Sánchez Ruiz, 28,17.
3.870. Braulio S. Anselmo Braulio, 34,32.
3.871. Carmelo S. Anselmo Félix, 125,29.
3,872. Viuda Mariano S. Anselmo, 18,96.
3.873. Nicolás San Anselmo, 29,04.
3.876. Viuda de Calixto San Anselmo, 67,35.
3.877. Manuel San Anselmo, 6,50.
3.878. Mariano San Anselmo, 6,34.
3.879. Pantaleón San Anselmo, 183,98.
3.881. José San Anselmo, 40,72.
3.882. Pantaleón San Juan García, 29,62.
3.884. Francisco San Juan Rafael, 62,74.
3.890. Leandro Santa Engracia, 49,05.
3.891. Rufino Santa Engracia, 28.
3.892. Vicente Santa Engracia, 21'18.
3.894. Vicente Santa Eulalia Rivas, 63'50.
3.897. Pedro Santander, 16'34.
3.900. Eugenio Santoria, 112,94.
3.901. Santos Andía, 4,85.
3.902. Viuda de Simón Santos, 456,58 pesetas.
3.903. Ladislao Santos Baigorri, 9,18.
3.905. Román Santos Martínez, 4'85.
3.906. Roque Santos Tejero, 14'72.
3.910. Mariano Sanz Vicente, 32'79.
3.913. Blas San Vicente, 5'12.
3.914. Dionisio Sanz, 131'45.
3.915. Herederos de Encarnación Sanz, 198,60.
3.916. Viuda de Florencio Sanz, 220'35.
3.917. Herederos de Gregoria Sanz, 38,79.
3.918. Jacinto Sanz, 198'98.
3.919. Julio Sanz, 27,94.
3.920. León Sanz, 7'13.
3.921. Manuel Sanz, 71'52.
3.922. Rafael Sanz, 26'73.
3.925. Agustina Sanz Bozal, 14'87.
3.932. Tomás Sanz, 24'59.
3.934. Pascual Sanz Casáus, 108,82.
3.937. Juan Sanz Gil, 37'79.
3.939. Francisco Sanz Gimeno, 119'18.
3.941. Matías Sanz Serena, 972'18.
3.942. Justo Sanz Sanz, 7'13.
3.947. Herederos de Pedro Sanz Sanz, 4'34.
3.948. Angela Sanz Armanzábal, 123,44.
3.949. Francisco Sanz Pérez, 116'44.
3.950. Joaquín Sanz Porta, 139,43.
3.952. Viuda de Paula Ramírez, 71'47.
3.953. Santiago Sanz Ramírez, 110'05.
3.954. Pedro Sanz Rabadán, 35'12.
3.956. Juan Sanz Sebastián, 18,95.
3.957. Narciso Sanz Sebastián, 123'34.
3.958. Pedro Sanz Sebastián, 17'32.
3.963. Viuda de María Sanz Zueco, 231'10.
3.964. Herederos de Esteban Saltuaín, 473,79.
3.965. Justo Sáenz, 8'06.
3.966. Justo Sáenz García, 5,63.
3.971. Cirilo Sebastián, 39,50.
3.972. Hilario Sebastián, 426'59.
3.973. Juliana Sebastián, 4'76.
3.974. Viuda de Juan Sebastián, 89'98.
3.975. Liborio Sebastián, 29'62.
3.976. Manuel Sanz, 85'32.
3.977. María Sanz Sebastián, 17'33.
3.979. Patricio Sebastián, 59'44.
3.981. Viuda de Serafín Sebastián, 93,40.
3.982. Bruno Sebastián y Hermanos, 47'27.
3.983. Josefa Sebastián Gil, 1.031'72.
3.986. Bienvenido Sebastián Aznar, 11'24.
3.989. Fermín Sebastián Aznar, 245'44.
3.991. Narcisa Sebastián Aznar, 4,95.
3.994. Isidoro Sebastián Villalba, 105,65.
3.995. Antonio Segura, 62,48.
3.999. Julián Segura y otro 5'055.
4.002. Tomás Segura, 125'07.
4.003. Serapio Segura, 1'67.
4.004. Antonio Segura Blasco, 1'56.
4.007. Gaudioso Segura Blesa, 552,10.
4.009. Domingo Segura Jarauta, 18,06.
4.011. Juan Segura Jarauta, 2.
4.012. Lamberto Segura Jarauta, 57,66.
4.014. Fermín Senao, 71,80.
4.015. Fidel Senao, 9'15.
4.017. Francisoc Senao, 28'02.
4.018. Luis Senao, 99'30.

M.C.D. 2022

4.019. Romualdo Senao Laborda, 190,85 ptas.
4.020. Mariano Senao Marín, 14,06.
4.023. Manuel Senao Zueco, 78'21.
4.024. Mariano Senao Zueco, 75'21.
4.025. Román Senao Zueco, 3'81.
4.026. Antonio Senao, 125,96.
4.027. Eusebio Senao, 6,93.
4.029. José Senao 9'25.
4.030. Leopoldo Senao 130'59.
4.032. Martína Senao, 8'66.
4.034. Vicente Senao Francés, 12'47.
4.035. Inocente Senao García, 4,76.
4.036. Pedro Senao García, 4'76.
4.037. Calixto Luciano Giménez, 373,61.
4.039. Florencio Serrano Giménez, 324,84.
4.041. Aniceto Serrano García, 0'99.
4.049. Andrés Silvestre y hermanos, 72'22.
4.050. Luis Silvestre, 89,17.
4.053. Joaquín Silvestre Pérez, 5,85.
4.055. Dámaso Giménez, 14,27.
4.056. Sindicato de Riegos de Tarazona, 43'80.
4.058. León Sisamón Ortega, 10'17.
4.059. Saturnino Sola, 34'48.
4.060. Sabastián Sola, 11'76.
4.065. Luis Soláns Allemanti, 209,11.
4.066. Juan Soler, 334'35.
4.067. Luis Soler, 10'91.
4.070. Bruno Soria Marqués, 10,13.
4.075. Atilano Soria, 19'26.
4.072. Benito Soria, 10'13.
4.075. Herederos de José Soria, 18'58.
4.078. María Soria, 151,59.
4.081. Manuel Soria Lafuente, 7'43.
4.082. Juan Soria Mañero, 183'70.
4.084. Nazario Soria, 2'94.
4.085. Jaime Tabuenca, 22'35.
4.087. Manuel Tabuenca, 75'92.
4.088. Mariano Tabuenca, 36'22.
4.089. José Tabuenca Anglós, 54'66.
4.092. Manuel Tabuenca Ciordia, 29,06.
4.094. Mariano Tabuenca Magallón, 19,75.
4.096. Baltasar Tarazona, 41,56.
4.095. Higinio Tambo Marqués 5.89.
4.097. Crescencio Tarazona, 246.77.
4.098. Francisco Tarazona, 34.48.
4.099. Joaquín Tarazona, 222,87.
4.100. Hros. de Nicasio Tarazona, 18,54.
4.101. Pedro Tarazona, 47,41.
4.102. Viuda de Simón Tarazona, 161.94.
4.107. Francisco Tarazona Gómez, 12.13.
4.109. Esteban Tarazona Matute, 29.45.
4.110. Francisco Tarazona Senac, 9,91.
4.111. Anacleto Torres, 29.35.
4.113. Carmelo Torres, 66.87.
4.114. Mariano Torres, 14.27.
4.115. Emilio y Mariano Torres, 0.71.
4.118. Mariano Torres y otro, 5.42.
4.120. Martín Torres Casado, 12.30.
4.122. Juan Torres Lacarta, 194.59.
4.124. Braulio Torres Martínez, 51,88.
4.128. Juan Torres Perales, 328.07.
4.129. Pablo Torres Perales, 39,16.
4.130. Víctor Torres Perales, 71,36.
4.131. Valeriano Torres Perales, 40,73 pesetas.
4.132. Francisco Torres del Río, 335,17.
4.134. Ceferino Terrero, 33,72.
4.135. Severino Terrero, 79.
4.137. Severino Terrero Calvo, 64,48.
4.140. Pedro Terero Martínez, 3,32.
4.141. Basilio Terrero Tabuenca, 91,91.
4.144. Juan Tejero, 17,46.
4.145. Viuda de Juan Tejero, y otro, 37'04.
4.146. Manuel Tejero Aznar, 6,06.
4.147. Jacinto Tejero Baquero, 17,32.
4.148. Juan Tejero Garay, 36,51.
4.149. Miguel Tejero Garay, 9,32.
4.150. Miguela Tejero Garay, 102,72.
4.153. Juan Manuel Tejero, 30,96.
4.158. Juan Tello, 5,06.
4.159. María Tello Marín, 9,32.
4.160. Francisco Tiboli (menor), 27,03.
4.161. María Tomás, 4,61.
4.162. Tomás Martínez, 65,31.
4.165. Lorenzo Tambo Miguel, 7,43.
4.166. Manuel Torrellas, 122,62.
4.167. Marcelino Torrellas, 104,82.
4.168. Isabel Torremocha, 20,84.
4.169. Viuda de Agapito Tons, 17,83.
4.170. Andrés Torres, 88,07.
4.171. Asunción Torres, 72,51.
4.172. Aurelio Torres, 10,06.
4.173. Calixto Torres, 688,21.
4.174. Cándido Torres, 9,96.
4.175. Feliciano Torres, 115,22.
4.176. Viuda de Feliciano Torres, 7,43.
4.179. Hermanos Torres, 237,69.
4.180. José Torres, 143,64.
4.181. José Torres y Hnos., 332,12.
4.182. María Torres, 35,27.
4.185. Fidel Torres, 256,99.
4.186. Carmelo Torres Cunchillos, 81,41.
4.192. Julián Torres García, 7,61.
4.194. Isidoro Torres Lacarta 29,36.
4.197. Manuel Torres Miranda, 8.22.
4.198. Aurelio Torres Mayor, 16.80.
4.199. Calixto Torres Mayor, 58.26.
4.200. Cándido Torres Mayor, 1,86.
4.201. Viuda de Domingo Torres Mayor, 4,76.

(Continuará)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Altas y bajas por rústica y urbana

2.013.—Fuencalderas
2.015.—Biel

Altas y bajas por urbana

2.037.—Ambel
2.053.—Santa Cruz de Moncayo

M.C.D. 2022

Apéndice al amillaramiento

2.010.—Purroy
2.014.—Tauste
2.017.—Bijuesca
2.031.—Pozuel de Ariza
2.032.—Gallur
2.033.—Vierlas
2.037.—Ambel
2.052.—Utebo
2.053.—Santa Cruz de Moncayo
2 055.—Los Fayos

Apéndices de rústica y urbana

2.034.—Perdiguera

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas

2 032.—Gallur
2.055.—Los Fayos

Expedientes de suplementos de crédito.

2.016.—Calatayud

Expedientes de transferencias de crédito

2.030.—Villalengua

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.007.—Almochuel
2.009.—Gallur

Repartimiento general de utilidades

2.011.—Brea de Aragón
2.035.—Gotor

Recuento de ganadería

2.006.—Almochuel
2.029.—Alfajarin

Resumen global de riqueza rústica y pecuaria

2.036.—Plenas

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

Núms. 2.104, 2.108 y 2.109

FERRER VILLA (Lucio), hijo de José y de Catalina, natural de Lucena de Jalón, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimanente en Lucena de Jalón,

GALLIFA VELEZ (Venancio), hijo de Miguel y de Julia, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Cariñena, y

JIMENEZ JIMENEZ (Segismundo), hijo de Ramiro y de María, natural de Borja, provincia de Zaragoza, de 26 años de edad, domiciliado útimamnte en Borja,

sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 para su destino a Cuerpo, se presentarán dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez (provisional) instructor del Regimiento de Infantería Galicia número 19, D. Teófilo Pérez Alonso, bajoapercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Jaca, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Teófilo Pérez Alonso.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.126

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado numero 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría deque refrenda se sigue expediente de dominio a instancia de D. Pedro Sáinz Fustel, de esta vecindad, casado con Hipólita Martín Ferrando, representado por el Procurador Sr. Velasco, para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una casa sita en Zaragoza y su calle de la Sartén, distinguida con el núm. 4, manzana 20, de una superficie de 60 metros cuadrados y 988 milímetros. Lindante: por derecha, con casa núm. 2 accesorio, de Manuel Castillo; por izquierda y espalda, con casa núm. 6, del D. Rafael Celma.

Y en providencia de esta fecha he acordado publicar el presente segundo edicto convocando y citando a las personas de quienes procede tal finca o sus causahabientes, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada a los efectos prevenidos en el edicto número 1.575, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al 31 de marzo último y término de ciento ochenta días en el mismo señalado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.063

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez de instrucción ejerciente de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en el día de la fecha, en este Juzgado y por orden de la Superioridad se incoa expediente de responsabilidad política contra Tomás Maza Martín, vecino de Daroca.

Daroca, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Fuertes.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.127

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en sumario que se tramita ante este Juzgado bajo el número 12 del año en curso, sobre robo, se cita a un individuo asturiano que lleva documentación a nombre de Manuel Sierra; a una mujer llamada Esperanza, de unos 45 años de edad, natural de Calasparra; a una joven de 18 años, natural de Mora la Nueva; al novio de ésta, llamado Víctor, natural de Madrid, y a dos individuos que acompañaban a los anteriores, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ser oídos en la referida causa, bajo el perjuicio, si no comparecen, de lo que haya lugar.

Ejea de los Caballeros, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

M.C.D. 2022